



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC/MBR

Expte.: SUSPENSIÓN MERCADILLOS

Trámite: Suspensión temporal Mercadillo Artesanía y Cultura de Vegueta y Mercadillo Agrícola San Lorenzo

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se suspende temporalmente la celebración del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta y del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, con motivo del COVID-19.

ANTECEDENTES.-

I.- Mediante Resolución nº 18263/2011, de 26 de julio, de la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación, se autoriza a la Unidad Administrativa de Rastro-Venta Ambulante y Mercadillos, el uso de suelo de dominio público en la zona de Vegueta para la instauración del Mercadillo de Artesanía y Cultura, celebrándose actualmente todos los domingos del año entre las calles Felipe Massieu Falcón, Plaza del Pilar Nuevo y Los Balcones.

II.- Mediante Resolución 27623/2013, de 12 de septiembre, del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, se instaura de forma definitiva el Mercado del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria, que se celebra todos los domingos en la Carretera General de San Lorenzo s/n, en el Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo, Tenoya.

III.- Con fecha 11 de marzo de 2020, el Gobierno de Canarias, reunido en sesión extraordinaria en Consejo de Gobierno, aprueba una serie de medidas para evitar la extensión del nuevo coronavirus COVID-19 en las Islas, siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Sanidad.

Así, mediante Orden de la Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias, de 11 de Marzo de 2020, se adoptan medidas de Intervención Administrativa de Protección de la Salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de actividades colectivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En concreto, en dicha orden se señala lo siguiente:

“Primero.- En la Comunidad Autónoma de Canarias se realizarán a puerta cerrada los grandes eventos deportivos profesionales, nacionales e internacionales, que tengan una gran afluencia de aficionados. Para los no profesionales se aplicará lo dispuesto en el Resuelvo Segundo de la presente Orden.

Segundo.- Se suspenden o se aplazan en la Comunidad Autónoma de Canarias las actividades colectivas en espacios cerrados o abiertos que impliquen, o se estimen que puedan implicar, una concentración superior a 1.000 personas. En los casos en que estas actividades se desarrollen en espacios con aforo inferior a las 1.000 personas, se podrán celebrar únicamente si sólo se ocupa un tercio del aforo máximo autorizado, con el objetivo de garantizar un espacio de separación adecuado entre los participantes. Estas medidas de restricción se aplican a espectáculos públicos, recreativos y de ocio, actividades culturales, religiosas, deportivas o similares, con independencia de que sean ofrecidas por un titular, explotador o organizador público o privado.



H006754ad1020409b3907e4263030934Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=H006754ad1020409b3907e4263030934Y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/03/2020 09:58
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/03/2020 13:01
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	13/03/2020 13:04



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC/MBR

Expte.: SUSPENSIÓN MERCADILLOS

Trámite: Suspensión temporal Mercadillo Artesanía y Cultura de Vegueta y Mercadillo Agrícola San Lorenzo

Tercero.- Las medidas de intervención dispuestas en la presente Orden tendrán una duración de 15 días naturales a contar desde su firma, sin perjuicio de las prórrogas y de las medidas adicionales que puedan ser acordadas por posterior Orden motivada en las mismas condiciones de situación de emergencia sanitaria."

IV.- Desde que la Organización Mundial de la Salud declarara el pasado mes de enero que la situación en relación al COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, y según han comenzado a aparecer los primeros casos en nuestro país, se hace necesario adoptar una serie de medidas que no pueden demorarse para garantizar la protección de la ciudadanía a efectos de ralentizar la difusión de la enfermedad.

V.- Obra en el expediente informe propuesta del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 13 de marzo de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- El artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), en adelante la Ordenanza, señala que *corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del órgano competente en Venta Ambulante, entre otras, las siguientes competencias:*

b) Señalar los días y horarios de celebración de los mercados y mercadillos, así como fijar el número y superficie de los puestos y el tipo de productos que pueden ser vendidos en cada uno, y acordar la alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración.

c) Determinar el traslado de cualquier modalidad de venta ambulante a otro lugar, la ampliación y reducción de la misma e incluso su total supresión, cuando existan razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado, previos los trámites, plazos y requisitos que correspondan en cada caso, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

II.- La suspensión de la celebración de los Mercadillos cumple con el principio de proporcionalidad, puesto que se trata de una medida de carácter puntual, que tiene por objeto evitar la propogación de la enfermedad en contextos de aglomeración de personas, concurriendo, por tanto, razones excepcionales de interés público que justifican la adopción de esta medida.

III.- El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía – Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



H006754ad1020d09b3907e4263030934Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=H006754ad1020d09b3907e4263030934Y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/03/2020 09:58
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/03/2020 13:01
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	13/03/2020 13:04



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC/MBR

Expte.: SUSPENSIÓN MERCADILLOS

Trámite: Suspensión temporal Mercadillo Artesanía y Cultura de Vegueta y Mercadillo Agrícola San Lorenzo

No obstante, mediante Decreto 21615/2015, de 10 de julio, del Alcalde, se delegan en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Áreas y Distrito:

(...)

4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (letra ñ).

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante". Asimismo, en dicho decreto se establece que al Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad le corresponde "ejercer las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo".

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Suspender temporalmente la celebración del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta y del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, durante las siguientes tres semanas:

- Domingo 15 de marzo de 2020
- Domingo 22 de marzo de 2020
- Domingo 29 de marzo de 2020

No obstante lo anterior, estas fechas podrán ser objeto de prórroga y/o medidas adicionales en caso de que resulte necesario a efectos de garantizar la salud pública.

SEGUNDO.- Publicar la Resolución en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.



H006754ad1020d09b3907e4263030934Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=H006754ad1020d09b3907e4263030934Y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/03/2020 09:58
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/03/2020 13:01
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	13/03/2020 13:04



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC/MBR

Expte.: SUSPENSIÓN MERCADILLOS

Trámite: Suspensión temporal Mercadillo Artesanía y Cultura de Vegueta y Mercadillo Agrícola San Lorenzo

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a las Concejalías de Distrito competentes, así como al resto de los servicios municipales implicados (Limpieza, Protección Civil, Policía Local), así como a la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias (utse.seguridad@laspalmasgc.es).

QUINTO.- Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
PEDRO QUEVEDO ITURBE



H006754ad1020d09b3907e4263030934Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=H006754ad1020d09b3907e4263030934Y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/03/2020 09:58
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/03/2020 13:01
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	13/03/2020 13:04



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC/MBR
Expte.: SUSPENSIÓN MERCADILLOS
Trámite: Suspensión temporal Mercadillo Artesanía y Cultura de Vegueta y Mercadillo Agrícola San Lorenzo

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

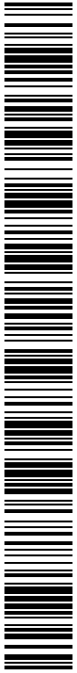
Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
(Resolución 36667/2019, de 4 de septiembre)
JOSE LUIS VIDALES COLINAS



H006754ad1020d09b3907e41263030934Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=H006754ad1020d09b3907e41263030934Y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/03/2020 09:58
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/03/2020 13:01
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	13/03/2020 13:04